

ITE-CG 303/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO DICTADA EN EL EXPEDIENTE SDF-JRC-74/2016, RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA DE DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO ELECTORAL 12, CON CABECERA EN TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- 1. El diez de febrero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral, en la cual el Poder Constituido de los Estados Unidos Mexicanos cambió el modelo normativo político electoral en el país, entre otras cosas, para pasar de una división entre los órdenes federal y local, a un sistema nacional en materia electoral.
- 2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, reforma al artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la cual se establece el deber jurídico de las legislaturas locales de regular el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes
- 3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, tanto la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como la Ley General de Partidos Políticos, cuerpos legales que distribuyen competencias en materia político electoral entre la Federación y las entidades federativas.
- **4.** Mediante decreto número 118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiuno de julio de dos mil quince, el poder constituyente permanente local reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia político electoral.
- **5.** Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **6.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, que

fueron publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el tres de septiembre de dos mil quince.

- **7.** Los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- **8.** Mediante Acuerdo INE/CG99/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **9.** En Sesión Extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- **10.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **11.-** En Sesión Pública Solemne de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015 -2016.
- **12.** Que dentro del periodo comprendido del dieciséis al veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, la candidatura común integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, presentaron la solicitud de registro de candidato a Diputados de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **13.** Con fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, se emitió el Acuerdo ITE-CG 76/2016, por el que se aprobó el registro de la candidatura común integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, a Diputados de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **14.** Que el día cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el cual los Ciudadanos Tlaxcaltecas emitieron su voto para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **15.** El miércoles ocho de junio de dos mil dieciséis, el Consejo Distrital Electoral 12, con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebró sesión permanente y realizó el cómputo de la elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa, en el cual e el pleno de dicho Consejo Distrital realizó el recuento de votos de diecisiete paquetes electorales correspondientes a las casillas siguientes: 263 Contigua 2, 266 Básica, 266 Contigua 1, 310 Contigua 1, 381 Contigua 2, 386 Contigua 2, 560 Básica,

- 560 Contigua 1, 563 Básica, 563 Contigua 2, 565 Contigua 1, 566 Básica, 567 Básica, 567 Contigua 1, 569 Básica, 569 Contigua 1 y 313 Básica.
- **16.** Con fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis, el Partido de la Revolución Democrática, promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la determinación dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro de los autos del expediente número TET-JE-239/2016, relacionada con la elección de Diputados de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral 12 con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala.
- 17. El nueve de septiembre del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número SDF-JRC-74/2016, incoado por el Partido de la Revolución Democrática, mediante la cual ordena al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realizar recuento de votos contenidos en los paquetes electorales de la elección de Diputados de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral 12 con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala, que durante la sesión permanente de cómputo, no fueron objeto de recuento.
- **18.** Mediante oficio número ITE-PG-900, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, los integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presentaron ante la Oficialía de Partes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, escrito mediante el cual se formulan diversas manifestaciones y aclaraciones en aras de dar cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente número SDF-JRC-74/2016.
- 19. A través de oficio número ITE-PG-903, fechado el catorce de septiembre del año en curso, los integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en alcance al libelo descrito en el anterior antecedente remitieron a la Sala Regional Ciudad de México, original del acta de comparecencia de los integrantes del Consejo Distrital Electoral 12, con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala, mediante la cual realizan una serie de aclaraciones respecto de los paquetes electorales que fueron objeto de recuento en la elección de Diputados de Mayoría Relativa.
- **20.** El quince de septiembre siguiente la Sala Regional el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, dictó acuerdo plenario en el cual se tienen por hechas las manifestaciones y aclaraciones de los integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y acorde a lo ordenado en la resolución de mérito, el mencionado Consejo General Local deberá realizar el nuevo escrutinio y cómputo de todos aquellos paquetes electorales que no han sido objeto de recuento, y,
- 21. Con fecha diecisiete de septiembre del presente año, siendo las nueve horas con cuarenta y seis minutos, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se instaló en Sesión Pública Permanente, con la finalidad de llevar a cabo el recuento parcial de las casillas, excluyendo las que fueron objeto de recuento por el Consejo Distrital 12, con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala, respecto de la elección de Diputado Local por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral 12 con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala, siendo las siguientes: 263 Contigua 2, 266 Básica, 266 Contigua 1, 310 Contigua 1, 381 Contigua 2,

386 Contigua 2, 560 Básica, 560 Contigua 1, 563 Básica, 563 Contigua 2, 565 Contigua 1, 566 Básica, 567 Básica, 567 Contigua 1, 569 Básica, 569 Contigua 1 y 313 Básica.

22. En fecha diecisiete de septiembre de la presente anualidad, aprobó el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en Sesión Pública Permanente el Acuerdo ITE-CG 302/2016, por el que se aprueba la designación del personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que participará en el recuento de votos contenidos en los paquetes electorales de la elección de Diputado Local por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral 12 con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala, y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para dar cumplimiento a lo mandatado en las sentencias que dicten los órganos jurisdiccionales, emitiendo y aprobando los Acuerdos atinentes de conformidad al sentido y efectos de las resoluciones.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Que el Estado de Tlaxcala se inserta en esta práctica institucional como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, para preservar el mandato constitucional de que la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo y en nombre de éste la ejerce el poder público y se manifiesta básicamente, mediante el establecimiento del orden jurídico de su competencia, la elección y designación de sus propias autoridades locales en los términos de la Constitución Federal.

En ese orden de ideas, el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Tlaxcala, que es el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es la instancia administrativa responsable de dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales.

IV. Análisis. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, 35 fracción III, 38, 40, 51, fracción XXXIV y 102 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SDF-JRC-74/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, y al Acuerdo Plenario dictado en el expediente SDF-JRC-74/2016, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones procedió a realizar el recuento de votos contenidos en los paquetes electorales de la elección de Diputado Local de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 12, con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala, que durante la sesión permanente de computo realizada el ocho de junio de dos mil dieciséis, no fueron objeto de recuento. conforme el procedimiento previsto en el artículo 242, fracción XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por tanto, se llevó a cabo el recuento de 86 (ochenta y seis) paquetes electorales, realizado por dos grupos de trabajo y tres mesas de recuento, conforme al considerando NOVENO, de la resolución de mérito, observando los siguientes lineamientos:

1) Apertura del lugar de resguardo.

- a) El lugar de resguardo deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo General del Instituto Local, el Secretario de ese órgano colegiado dará fe de las actuaciones que se lleven a cabo.
 - Deberá citarse a los representantes de los partidos políticos participantes en la elección, para que puedan estar presentes al momento de la apertura y cierre del lugar.
- b) Los paquetes electorales deberán trasladarse al lugar acondicionado para llevar a cabo la diligencia, por la persona o personas que para tal efecto haya designado la autoridad administrativa electoral.
- c) La autoridad administrativa electoral deberá levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la apertura y cierre del lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, las condiciones y medidas de seguridad con que cuenta y el estado físico en que se encuentren los paquetes electorales objeto de recuento.

2) Apertura de paquetes.

Se realizará en presencia de los representantes de los partidos políticos participantes. Lo anterior con base en lo previsto en el numeral 242 de la ley electoral local, así como la esencia de lo previsto en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 21/2004 intitulada: PAQUETES ELECTORALES. PARA SU APERTURA DEBERÁ CITARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTERESADOS.

El recuento se realizará en el orden siguiente:

- -Cada grupo de trabajo (creado conforme a lo señalado en el artículo 242 fracción XII de la Ley electoral Local) realizará la apertura de paquetes.
- -Se constatará si tienen muestras de alteración.

- -El o la servidora pública designada para tal efecto, auxiliado por el personal que estime, procederá a la apertura de los paquetes uno por uno, debiendo realizar lo siguiente:
- a) En cada paquete deberán extraerse los sobres que contengan los votos válidos, los votos nulos y el de las boletas sobrantes e inutilizadas;
- b) Los funcionarios de la autoridad administrativa electoral, llevarán a cabo el recuento de los votos contenidos en los paquetes respectivos, sin embargo, en aquellos casos en que los votos sean controvertidos u objetados, respecto a su validez o nulidad, deberán reservarse para que sean sometidos a la consideración y calificación del Pleno del Consejo General, para que éste determine lo conducente, debiendo ser numerados al reverso y depositados en un sobre por separado;
- c) En cada caso deberá asentarse la cantidad que resulte en el acta correspondiente, especificando las boletas que fueron reservadas; y
- d) Una vez concluida la verificación, los votos extraídos de cada paquete deben devolverse al que corresponda debiendo sellarse y firmarse por los participantes que así lo deseen.

De todo lo actuado, deberá levantarse un acta en la que se señalará el lugar, fecha y hora de inicio y término de la diligencia, asentándose quién la dirige, y los nombres del personal del Instituto Local que participe; así como el nombre e identificación de los representantes de los partidos que comparezcan.

Los resultados finales del recuento total de votos serán asentados en el acta correspondiente, debidamente firmada por quienes intervienen en la diligencia, misma que deberá anexarse al acta circunstanciada levantada.

Conforme a lo anterior se llevó a cabo el recuento de votos de ochenta y seis paquetes electorales correspondientes a las siguientes casillas:

379 BÁSICA 379 CONTIGUA 1 379 CONTIGUA 2 380 BÁSICA 380 CONTIGUA 1 380 CONTIGUA 1 380 CONTIGUA 1 382 BÁSICA 382 CONTIGUA 2 383 CONTIGUA 1 384 BÁSICA 384 CONTIGUA 1 385 CONTIGUA 2 385 BÁSICA 386 CONTIGUA 2 385 BÁSICA 569 CONTIGUA 2 560 CONTIGUA 3 561 CONTIGUA 2 561 CONTIGUA 3												
311	263	BÁSICA	263	CONTIGUA 1	264	BÁSICA	264	CONTIGUA 1	264	CONTIGUA 2	265	BÁSICA
379	265	CONTIGUA 1	265	CONTIGUA 2	266	CONTIGUA 2	309	BÁSICA	309	CONTIGUA 1	310	BÁSICA
380 CONTIGUA 3 380 CONTIGUA 4 381 BÁSICA 381 CONTIGUA 1 382 BÁSICA 382 CONTIGUA 2 385 BÁSICA 384 CONTIGUA 1 384 CONTIGUA 1 384 CONTIGUA 1 384 CONTIGUA 2 385 BÁSICA 385 BÁSICA 386 CONTIGUA 1 558 CONTIGUA 1 558 CONTIGUA 1 558 CONTIGUA 2 559 BÁSICA 558 CONTIGUA 3 561 BÁSICA 561 CONTIGUA 2 560 CONTIGUA 2 560 CONTIGUA 3 561 BÁSICA 561 CONTIGUA 2 563 CONTIGUA 3 562 BÁSICA 562 CONTIGUA 1 562 CONTIGUA 1 562 CONTIGUA 1 562 CONTIGUA 1 563 CONTIGUA 2 563 CONTIGUA 2 563 CONTIGUA 1 564 CONTIGUA 1 564 CONTIGUA 1 564 CONTIGUA 1 564 CONTIGUA 1 313 CONTIGUA 2 314 BÁSICA 314 CONTIGUA 1 314 CONTIGUA 1 314 </td <td>311</td> <td>BÁSICA</td> <td>311</td> <td>CONTIGUA 1</td> <td>312</td> <td>BÁSICA</td> <td>378</td> <td>BÁSICA</td> <td>378</td> <td>CONTIGUA 1</td> <td>378</td> <td>CONTIGUA 2</td>	311	BÁSICA	311	CONTIGUA 1	312	BÁSICA	378	BÁSICA	378	CONTIGUA 1	378	CONTIGUA 2
383 BÁSICA 383 CONTIGUA 1 384 BÁSICA 384 CONTIGUA 1 384 CONTIGUA 2 385 BÁSICA 386 BÁSICA 386 CONTIGUA 1 558 BÁSICA 558 CONTIGUA 2 559 BÁSICA 559 BÁSICA 559 CONTIGUA 2 560 CONTIGUA 3 561 BÁSICA 561 CONTIGUA 2 561 CONTIGUA 3 562 BÁSICA 562 CONTIGUA 1 562 CONTIGUA 2 563 CONTIGUA 2 563 CONTIGUA 2 563 CONTIGUA 2 564 CONTIGUA 1 564 CONTIGUA 2 565 BÁSICA 566 CONTIGUA 1 568 BÁSICA 566 CONTIGUA 1 568 BÁSICA 566 CONTIGUA 1 568 BÁSICA 566 CONTIGUA 1 314 CONTIGUA 1 314 CONTIGUA 1 314 CONTIGUA 1 314 CONTIGUA 2 314 CONTIGUA 1 314 CONTIGUA 2 312 BÁSICA 315 CONTIGUA 1 315 CONTIGUA 1 31	379	BÁSICA	379	CONTIGUA 1	379	CONTIGUA 2	380	BÁSICA	380	CONTIGUA 1	380	CONTIGUA 2
386 BÁSICA 386 CONTIGUA 1 558 BÁSICA 558 CONTIGUA 1 559 BÁSICA 559 BÁSICA 559 CONTIGUA 2 560 CONTIGUA 3 561 BÁSICA 561 CONTIGUA 2 561 CONTIGUA 3 562 BÁSICA 562 CONTIGUA 1 562 CONTIGUA 2 563 CONTIGUA 2 563 CONTIGUA 2 563 CONTIGUA 2 564 CONTIGUA 1 564 CONTIGUA 2 565 BÁSICA 566 CONTIGUA 1 568 BÁSICA 566 CONTIGUA 1 568 BÁSICA 566 CONTIGUA 1 314 CONTIGUA 2 314 CONTIGUA 1 314 CONTIGUA 2 312 CONTIGUA 2 312 CONTIGUA 2 312 CONTIGUA 3 158 CONTIGUA 3 158 CONTIGUA 2 1	380	CONTIGUA 3	380	CONTIGUA 4	381	BÁSICA	381	CONTIGUA 1	382	BÁSICA	382	CONTIGUA 1
559 CONTIGUA 1 559 CONTIGUA 2 560 CONTIGUA 3 561 BÁSICA 561 CONTIGUA 2 561 CONTIGUA 2 561 CONTIGUA 3 562 BÁSICA 562 CONTIGUA 1 562 CONTIGUA 1 562 CONTIGUA 1 562 CONTIGUA 1 563 CONTIGUA 2 563 CONTIGUA 2 563 CONTIGUA 1 568 BÁSICA 566 CONTIGUA 1 568 BÁSICA 566 CONTIGUA 1 568 BÁSICA 314 CONTIGUA 1 314 CONTIGUA 1 314 CONTIGUA 1 314 CONTIGUA 1 314 CONTIGUA 2 314 CONTIGUA 3 315 CONTIGUA 3 158 CONTIGUA 3 158 CONTIGUA 3 158	383	BÁSICA	383	CONTIGUA 1	384	BÁSICA	384	CONTIGUA 1	384	CONTIGUA 2	385	BÁSICA
561 CONTIGUA 2 561 CONTIGUA 3 562 BÁSICA 562 CONTIGUA 1 562 CONTIGUA 2 563 CONTIGUA 2 564 BÁSICA 564 CONTIGUA 1 564 CONTIGUA 2 565 BÁSICA 566 CONTIGUA 1 568 BÁSICA 568 CONTIGUA 1 313 CONTIGUA 1 313 CONTIGUA 2 314 BÁSICA 314 CONTIGUA 1 314 CONTIGUA 2 314 CONTIGUA 1 391 CONTIGUA 2 392 BÁSICA 391 CONTIGUA 1 391 CONTIGUA 2 392 BÁSICA 392 CONTIGUA 2 392 BÁSICA 158 CONTIGUA 2 158 CONTIGUA 3 158 CONTIGUA 2 159 CONTIGUA 3 160 BÁSICA 160 CONTIGUA 3	386	BÁSICA	386	CONTIGUA 1	558	BÁSICA	558	CONTIGUA 1	558	CONTIGUA 2	559	BÁSICA
564 BÁSICA 564 CONTIGUA 1 564 CONTIGUA 2 565 BÁSICA 566 CONTIGUA 1 568 BÁSICA 568 CONTIGUA 1 313 CONTIGUA 2 314 BÁSICA 314 CONTIGUA 1 314 CONTIGUA 1 314 CONTIGUA 1 314 CONTIGUA 2 392 BÁSICA 315 BÁSICA 315 CONTIGUA 1 391 BÁSICA 391 CONTIGUA 1 391 CONTIGUA 2 392 BÁSICA 392 CONTIGUA 1 158 BÁSICA 158 CONTIGUA 2 158 CONTIGUA 3 158 CONTIGUA 3 159 BÁSICA 159 CONTIGUA 1 159 CONTIGUA 2 159 CONTIGUA 3 160 BÁSICA 160 CONTIGUA 3	559	CONTIGUA 1	559	CONTIGUA 2	560	CONTIGUA 2	560	CONTIGUA 3	561	BÁSICA	561	CONTIGUA 1
568 CONTIGUA 1 313 CONTIGUA 1 313 CONTIGUA 2 314 BÁSICA 314 CONTIGUA 1 314 CONTIGUA 2 314 CONTIGUA 3 314 CONTIGUA 3 158 CONTIGUA 3 158 CONTIGUA 3 150 CONTIGUA 3 160 BÁSICA 160 CONTIGUA 3 160 C	561	CONTIGUA 2	561	CONTIGUA 3	562	BÁSICA	562	CONTIGUA 1	562	CONTIGUA 2	563	CONTIGUA 1
315 BÁSICA 315 CONTIGUA 1 391 BÁSICA 391 CONTIGUA 1 391 CONTIGUA 2 392 BÁSICA 392 CONTIGUA 1 158 CONTIGUA 1 158 CONTIGUA 2 158 CONTIGUA 3 158 CONTIGUA 3 158 CONTIGUA 3 160 BÁSICA 160 CONTIGUA 3 160 CONTIGUA	564	BÁSICA	564	CONTIGUA 1	564	CONTIGUA 2	565	BÁSICA	566	CONTIGUA 1	568	BÁSICA
392 CONTIGUA 1 158 BÁSICA 158 CONTIGUA 1 158 CONTIGUA 2 158 CONTIGUA 3 158 CONTIGUA 3 158 CONTIGUA 3 150 BÁSICA 160 BÁSICA 160 CONTIGUA 3 160 CONTI	568	CONTIGUA 1	313	CONTIGUA 1	313	CONTIGUA 2	314	BÁSICA	314	CONTIGUA 1	314	CONTIGUA 2
159 BÁSICA 159 CONTIGUA 1 159 CONTIGUA 2 159 CONTIGUA 3 160 BÁSICA 160 CONTIGUA	315	BÁSICA	315	CONTIGUA 1	391	BÁSICA	391	CONTIGUA 1	391	CONTIGUA 2	392	BÁSICA
	392	CONTIGUA 1	158	BÁSICA	158	CONTIGUA 1	158	CONTIGUA 2	158	CONTIGUA 3	158	CONTIGUA 4
	159	BÁSICA	159	CONTIGUA 1	159	CONTIGUA 2	159	CONTIGUA 3	160	BÁSICA	160	CONTIGUA 1
160 CONTIGUA 2 160 CONTIGUA 3	160	CONTIGUA 2	160	CONTIGUA 3								

En tales condiciones, a continuación se suman los votos anotados en las actas circunstanciadas de recuentos parciales que realizó el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, los votos que fueron objetados por los institutos políticos acreditados ante los dos grupos de trabajo, que fueron conformados por tres puntos de recuento cada uno, que fueron aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 302/2016, y se reservaron a fin de que las y los Consejeros Electorales de este Instituto, determinaran lo conducente, así como los que fueron objeto de recuento por el Consejo Distrital 12, con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala, de lo cual arrojan los siguientes resultados:

No. de sección	Tipo de casilla	PAN	PRO PERDE	PRD	PΤ	MOVIMIENTO	PAC PACE PACE	PS	morena	encuentro social	Candidato No Registrado	Votos Nulos	Votos Reservados	Total
263	BÁSICA	48	121	125	36	43	4	5	62	19	0	32	6	501
	Votos reserva	1	1	1								3	6	
263	CONTIGUA 1	60	132	107	32	45	12	5	51	27	1	43	-	515
	Votos reserva												-	
263	CONTIGUA 2	47	174	97	51	49	7	5	62	14	0	32		538
	Votos reserva												-	
264	BÁSICA	54	127	85	44	50	11	5	50	24	0	33	1	484
	Votos reserva		1										1	
264	CONTIGUA 1	45	172	87	26	43	4	8	55	21	0	32	-	493
-	Votos reserva											***************************************	-	
264	CONTIGUA 2	50	174	86	43	39	6	8	48	20	0	29	-	503
	Votos reserva												-	
265	BÁSICA	62	117	87	34	68	7	9	62	17	0	32	-	495
	Votos reserva												-	
265	CONTIGUA 1	35	124	121	29	46	1	7	56	16	0	28	3	466
	Votos reserva	1	2										3	
265	CONTIGUA 2	31	126	96	30	65	4	6	84	27	1	21	-	491
	Votos reserva												-	
266	BÁSICA	34	80	73	41	41	6	8	40	17	0	29		369
	Votos reserva												-	
266	CONTIGUA 1	19	99	109	32	28	5	3	39	19	0	22		375
	Votos reserva												-	
266	CONTIGUA 2	43	95	94	25	36	1	8	29	27	0	19	6	383
	Votos reserva		1	3								2	6	
309	BÁSICA	82	94	113	4	42	35	15	71	6	0	30	-	492
	Votos reserva				•								_	
309	CONTIGUA 1	109	99	98	6	23	22	18	75	5	0	27	_	482
303	Votos reserva	103	33	30				10	,,,		•	-/	_	702
310	BÁSICA	81	121	178	11	38	22	24	72	4	1	25	_	577
310	Votos reserva	01				30			,-		_		_	
310	CONTIGUA 1	97	136	127	8	35	29	18	77	6	0	26		559
310	Votos reserva		130	/		- 33		10		-			_	
311	BÁSICA	116	81	141	7	28	13	13	62	6	0	34	1	502
J11	Votos reserva	110	1	171		20	1.7	1.7	<u> </u>		<u> </u>	J7	1	302
311	CONTIGUA 1	121	56	123	3	28	19	11	74	3	0	28	-	466
311	Votos reserva	161	30	123		20	13		/			20	-	700
312	BÁSICA	138	77	58	7	28	64	10	75	16	0	0	-	473
312	Votos reserva	130	,,	30		20	04	10	/3	10	U			7/3
378	BÁSICA	60	114	68	13	11	16	5	80	2	0	26	-	395
3/6	Votos reserva	30	117	- 00	13		10	,	30		3	20	-	999
378	CONTIGUA 1	55	102	124	18	14	5	2	44	9	1	33	-	407
3/6	Votos reserva	33	102	147	10	17	J		77	<i>3</i>	1	33	-	70/
378	CONTIGUA 2	65	126	90	16	14	8	2	56	8	0	21	1	407
3/0	Votos reserva	03	120	30	10	14	U		30	O	J	- 21	1	70/
379	BÁSICA	78	198	95	17	9	18	2	57	10	0	21	1	506
3/3	L	70	130	33	1/	, J	10	۷	3/	10	U		1	300
270	Votos reserva	36	217	102	18	7	22	7	55	10	0	1 25	1	499
379	CONTIGUA 1	30	21/	102	19	/		,		10	U	25	-	433
270	Votos reserva	64	214	00	16	10	11	E	71	17	0	24	2	E/12
379	CONTIGUA 2	04	214	90	16	18	11	6	/1	17	U	34		543
	Votos reserva											2	2	

379	ESPECIAL 1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0
3,3	Votos reserva		0	0		<u> </u>		U	<u> </u>	<u> </u>			_	
380	BÁSICA	54	174	106	27	26	7	5	45	13	0	21	1	479
300	Votos reserva	7-	1	100	-/		,	•	77		•		1	473
380	CONTIGUA 1	74	189	110	31	21	9	6	65	16	0	16	2	539
	Votos reserva			1								1	2	
380	CONTIGUA 2	86	170	99	24	28	13	2	52	19	0	29	-	522
	Votos reserva		-, -										-	
380	CONTIGUA 3	80	159	111	21	26	7	3	54	15	0	27	-	503
300	Votos reserva		133				,		J 4				_	
380	CONTIGUA 4	69	200	130	20	22	9	5	47	12	0	26	_	540
	Votos reserva												-	
381	BÁSICA	21	154	91	11	18	22	6	39	10	0	33	2	407
301	Votos reserva		134	2		10			33	10			2	707
381	CONTIGUA 1	33	149	105	16	18	26	2	50	6	0	49	_	454
301	Votos reserva	33	143	103	10	10			30				_	
381	CONTIGUA 2	28	156	106	24	24	13	0	60	4	0	25		440
301	Votos reserva	20	130	100		67	13			7			_	
382	BÁSICA	54	197	105	35	13	7	7	42	18	0	21	_	499
302	Votos reserva	77	137	103	33	13		,	74	10	-	<u></u>	_	733
382	CONTIGUA 1	66	187	91	37	15	10	5	56	11	0	32	_	510
302	Votos reserva	- 00	107	71	3,	13	10		30	11		J2	_	310
383	BÁSICA	111	201	129	29	10	10	1	81	5	0	28	1	606
303	Votos reserva	111	201	1		10	10		01			20	1	000
383	CONTIGUA 1	94	184	144	16	10	10	4	86	6	1	24	-	579
363	Votos reserva	34	104	144	10	10	10	4	80	U	1	24	-	3/3
384	BÁSICA	56	162	65	17	9	3	0	53	2	1	18	3	389
304	Votos reserva	30	3	03	1/	3	3	U	J3		1	10	3	303
384	CONTIGUA 1	65	136	82	9	10	8	3	54	8	0	25		400
304	Votos reserva	03	130	02	<i>J</i>	10	0	3	J4	0	0			700
384	CONTIGUA 2	65	142	78	16	14	7	1	39	7	0	27	-	396
304	Votos reserva	03	142	76	10	14	,		33	,	U	<u> </u>	-	330
385	BÁSICA	32	126	64	16	11	7	4	16	2	0	12	_	290
303	Votos reserva	32	120	04	10	11	,	4	10		U	12	-	230
386	BÁSICA	44	73	291	6	12	13	3	28	5	0	17	-	492
300	Votos reserva	44	/3	231	0	12	13	3	26	J	U	1/	-	432
386	CONTIGUA 1	29	64	286	6	11	14	4	42	4	1	34		495
300	Votos reserva	23	04	200	0	11	14	4	42	4	1	34	-	433
200		22	60	201	5	6	10	2	44	7	0	21	-	487
386	CONTIGUA 2 Votos reserva	32	68	291	3	O	10	3	44	,	U	21		40/
FFO	l .	00	60	1/1	2	101	17	2	60	2	Λ	21	-	E24
558	BÁSICA Votos reserva	98	68	141	2	101	17	2	69	3	0	21	2	524
EEO	Votos reserva	102	78	153	10	65	23	3	51	2	0	2 27	2	514
558	CONTIGUA 1	102	/0	133	TÜ	03	23	3	21	L	U	L /	-	J14
FFO	Votos reserva	117	ดว	00	<u></u>	00	25	7	בי	1	٨	วา	-	EVV
558	CONTIGUA 2	117	92	89	4	88	25	7	62	2	0	22	1	509
	Votos reserva	7-	440	^^	_	-,	42	4	20		_	1	1	404
559	BÁSICA	75	118	90	3	54	12	1	29	6	0	16	-	404
FFA	Votos reserva	00	100	0.4	F	F-7	22	2	20	F	^	10	-	420
559	CONTIGUA 1	88	108	84	5	57	22	3	36	5	0	18	-	426
	Votos reserva		l		<u> </u>								-	L

559	CONTIGUA 2	72	117	80	7	58	8	4	30	4	0	20		400
	Votos reserva	,-	11/	00	,	30		7	30	7				700
560	BÁSICA	60	83	89	2	70	14	0	42	2	1	13		376
300	Votos reserva		- 03	03	_	, ,		•	7-	-	-	19	_	3,0
560	CONTIGUA 1	65	82	81	2	74	25	3	33	7	0	28		400
	Votos reserva		<u> </u>										_	
560	CONTIGUA 2	51	79	103	2	72	18	5	38	5	5	20		398
	Votos reserva		, , ,											
560	CONTIGUA 3	72	80	120	7	75	14	2	38	7	0	25	-	440
	Votos reserva	- / -	- 00		,	,,		-	30	•	•		_	110
561	BÁSICA	73	69	106	1	55	14	0	38	7	0	17	1	381
301	Votos reserva	,,	03	100			17		30			1	1	301
561	CONTIGUA 1	78	78	133	2	62	13	1	25	2	0	10		404
J01	Votos reserva	76	70	133		UL	13		23		0	10		707
561	CONTIGUA 2	68	71	115	2	63	15	0	26	3	0	23	_	386
301	Votos reserva	08	/1	113		03	13	U	20	3	U	23	-	360
F.C.4	T	77	64	122	1	59	8	4	26	3	0	4 F		200
561	CONTIGUA 3	//	04	132	T	59	8	1	20	3	U	15	-	386
	Votos reserva		72	100			10		42			22	-	44.0
562	BÁSICA	69	73	108	5	69	19	3	42	5	0	23	-	416
	Votos reserva							_		_		4-	-	
562	CONTIGUA 1	58	96	95	3	76	27	5	40	4	0	17	-	421
	Votos reserva												-	
562	CONTIGUA 2	62	90	101	4	67	14	3	41	7	0	28	-	417
	Votos reserva		_								_		-	
563	BÁSICA	26	73	110	14	79	11	5	64	25	0	43		450
	Votos reserva												-	
563	CONTIGUA 1	22	86	128	9	60	6	4	78	15	0	36	-	444
	Votos reserva												-	
563	CONTIGUA 2	27	80	119	9	110	10	1	59	21	0	29		465
	Votos reserva												-	
564	BÁSICA	70	71	70	3	68	24	2	32	3	0	17	1	361
	Votos reserva			1									1	
564	CONTIGUA 1	54	92	74	2	72	25	4	29	5	3	16	-	376
	Votos reserva												-	***************************************
564	CONTIGUA 2	56	85	72	6	46	31	4	48	8	0	22	-	378
	Votos reserva												-	
565	BÁSICA	87	46	62	1	63	22	3	46	1	0	24	-	355
	Votos reserva												-	
565	CONTIGUA 1	68	59	70	6	53	28	1	39	2	0	24		350
	Votos reserva												-	
566	BÁSICA	51	162	115	4	51	11	3	29	6	0	49		481
	Votos reserva												-	
566	CONTIGUA 1	50	166	112	2	41	29	0	39	4	0	33	-	476
	Votos reserva												-	
567	BÁSICA	69	81	94	1	77	14	3	44	2	0	63		448
	Votos reserva											***************************************	-	
567	CONTIGUA 1	53	94	77	6	72	20	4	33	4	0	46		409
	Votos reserva												_	
568	BÁSICA	41	73	79	2	56	9	7	34	13	0	11	-	325
	Votos reserva													-

	T	T	r				Γ	Г	т	Ι	Γ	T		Γ
568	CONTIGUA 1	58	57	81	4	56	10	10	32	3	0	14	-	325
	Votos reserva												-	
569	BÁSICA	36	81	49	1	32	4	1	16	0	0	11		231
	Votos reserva												-	
569	CONTIGUA 1	35	49	67	1	31	11	1	21	1	0	11		228
	Votos reserva												-	
313	BÁSICA	46	71	59	2	93	24	4	38	20	0	53		410
	Votos reserva												-	
313	CONTIGUA 1	58	105	72	5	71	22	1	29	10	0	39	-	412
	Votos reserva							_					_	
313	CONTIGUA 2	47	84	85	12	75	23	4	18	28	0	27		403
313	Votos reserva	7,	04	63	12	,,	23	7	10	20	U		_	703
214	BÁSICA	54	67	61	10	65	20	4	15	12	0	31	-	339
314	-	54	67	91	10	05	20	4	13	12	U	21	-	339
	Votos reserva												-	
314	CONTIGUA 1	36	84	78	2	43	19	1	25	18	0	29	-	335
	Votos reserva												-	
314	CONTIGUA 2	36	66	69	7	65	20	3	22	19	0	31	-	338
	Votos reserva												-	
315	BÁSICA	37	57	168	83	10	6	1	45	32	0	29	-	468
	Votos reserva												-	
315	CONTIGUA 1	46	41	198	100	11	6	3	43	22	0	45	-	515
	Votos reserva												-	
391	BÁSICA	41	133	104	5	40	50	4	27	3	0	28	3	438
	Votos reserva		1	1								1	3	
391	CONTIGUA 1	65	122	89	10	26	42	4	18	8	0	34	1	419
	Votos reserva		1					•					1	
391	CONTIGUA 2	41	153	113	7	26	32	8	22	7	1	31	-	441
331		41	133	113	,	20	32	0		,	Т.	31		441
	Votos reserva		474	100		43	36		36			36	-	470
392	BÁSICA	59	171	108	3	43	26	4	36	2	0	26	-	478
	Votos reserva												-	
392	CONTIGUA 1	57	150	163	9	26	36	2	31	8	0	34	-	516
	Votos reserva												-	
158	BÁSICA	72	134	112	14	17	6	7	67	14	1	27	-	471
	Votos reserva												-	
158	CONTIGUA 1	50	117	190	7	8	3	5	49	9	0	8	5	451
	Votos reserva		2	2								1	5	
158	CONTIGUA 2	63	138	110	21	13	10	7	58	21	0	21	-	462
	Votos reserva												-	
158	CONTIGUA 3	83	145	125	17	6	4	4	45	10	0	24	1	464
	Votos reserva											1	1	
158	CONTIGUA 4	70	139	144	20	10	7	4	43	10	0	25	-	472
	Votos reserva						-	-					_	-
159	BÁSICA	82	105	124	7	11	1	8	41	24	0	13	-	416
	Votos reserva	32	103	-47				3	71		-			710
159	T	86	102	139	11	8	6	5	33	22	0	16	-	428
123	CONTIGUA 1	00	102	133	TT	٥	U	3	- 33		U	16	-	440
	Votos reserva		460	464						4.0			-	46.5
159	CONTIGUA 2	81	100	141	4	7	5	6	26	18	0	26	2	416
	Votos reserva											2	2	
159	CONTIGUA 3	67	90	143	7	11	2	7	42	17	0	20	-	406
	Votos reserva												-	
160	BÁSICA	101	114	161	11	18	7	7	40	17	0	27	-	503
	Votos reserva												-	
160	CONTIGUA 1	99	106	169	8	20	8	8	57	11	0	24	-	510
	Votos reserva												-	***************************************
160	CONTIGUA 2	94	123	142	9	12	4	7	50	26	0	26	-	493
	Votos reserva												-	
160	CONTIGUA 3	104	141	133	8	4	5	9	46	25	0	23	_	498
	Votos reserva					-			-,3				<u>-</u>	
	70100 - 03C1 Y u	6/100	11741	11/60	1/65	4023	1504	497	4735	1120	18	2694	47	45754
		0400	11/41	11403	1400	4023	1504	43/	4/33	1120	19	2094	4/	45/54

De lo anterior, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, concluye que la formula postulada por la candidatura común integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, es la que obtuvo la mayoría de votos, y toda vez que los ciudadanos Fidel Águila Rodríguez y Eliseo Atonal Cortes, reúnen los requisitos que ordenan los artículos 88, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 17, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y en razón de que no se advierte alguna causa de inelegibilidad de los candidatos, es procedente declarar la validez de la elección de Diputados de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 12, con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala, y consecuentemente con ello, otorgar la constancia de mayoría correspondiente.

Luego entonces, en virtud de lo mandatado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Ciudad de México, el presente acuerdo forma parte integrante del acta circunstanciada que se levante con motivo de la Sesión Pública Permanente.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el cómputo de resultados de la elección de Diputado Local de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 12, con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala.

SEGUNDO. Se declara a los ciudadanos Fidel Águila Rodríguez y Eliseo Atonal Cortes, electos como Diputado propietario y suplente de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 12, con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala.

TERCERO. Expídase la constancia de mayoría, a los ciudadanos Fidel Águila Rodríguez y Eliseo Atonal Cortes, respectivamente, que los acredita como Diputado propietario y suplente de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 12, con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala.

CUARTO. En cumplimiento al considerando NOVENO, de la resolución SDF-JRC- 74/2016, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Ciudad de México y al Acuerdo Plenario dictado en el expediente SDF-JRC-74/2016, de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, se declara la validez de la elección de Diputado de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 12, con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala.

QUINTO. Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos y al del Candidato Independiente que se encuentren presentes en la sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo, anexando copias certificadas de las actuaciones llevadas a cabo en la Sesión Pública Permanente al Tribunal Electoral de Tlaxcala en términos de lo dictado dentro de la sentencia y al acuerdo plenario de mérito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

SÉPTIMO. El presente acuerdo forma parte integrante del acta circunstanciada, que se levante con motivo del recuento de votos de la elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa, del Distrito Electoral 12, con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo y los actos relativos al recuento de votos, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la cuarta circunscripción con sede en la Ciudad de México.

NOVENO. Publíquese los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el periódico de mayor circulación en la Entidad; y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes e integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Permanente de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones